

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 275

24 de enero de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para añadir la Sección 3020.14 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de imponer un arbitrio a la venta de los cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de Epidemiología en Control de Tabaco del Centro para el Control de Enfermedades de Atlanta, describe el cigarrillo electrónico o “e-cigarette”, creados en China en el año 2002, como un sistema que contiene un atomizador y un fluido que casi siempre es nicotina y que al calentarse provoca un vapor que simula el efecto de fumarse un cigarrillo. De acuerdo al Negociado, en los Estados Unidos hay más de doscientos cincuenta (250) marcas de esta modalidad de cigarrillos, de diferentes variedades de sabores y olores, tales como vainilla y chocolate. Los cartuchos de muchos de estos cigarrillos se pueden volver a llenar por lo que los usuarios se exponen a niveles potencialmente tóxicos de nicotina. Estos también se pueden rellenar con sustancias distintas a la nicotina, por lo que es posible que sirvan como una nueva forma de administrarse otras drogas. Se venden en empaques atractivos y son muy fáciles de adquirir, ya que se distribuyen en tiendas, kioscos, gasolineras y en especial, por la Internet. El Negociado entiende que los jóvenes que se inician con cigarrillos electrónicos pueden ser condenados a luchar de por vida con una adicción a la nicotina y a los cigarrillos convencionales

En Puerto Rico el consumo de este tipo de cigarrillo comenzó a mercadearse a partir del año 2009, y las marcas más populares son “Njoy” y “Blue”. Actualmente, en Puerto Rico no existe

un estudio sobre el consumo de estos cigarrillos electrónicos o “e-cigarette” que se mercadean como “greensmoke”, cigarrillos libre de humo o una alternativa para dejar de fumar. Sin embargo, en los Estados Unidos se ha determinado el uso de estos cigarrillos entre estudiantes de escuela superior se duplicó del año 2011 al año 2012 y que 1.8 millones de estudiantes de secundaria y escuela superior han usado estos cigarrillos. A estos efectos, cuarenta y un (41) Secretarios de Justicia (“AttorneyGenerals”) de Estados Unidos le enviaron el 13 de septiembre de 2013 una carta al FDA, solicitando que ésta regule los “e-cigarettes” para salvaguardar a los menores de la adicción a la nicotina y otros efectos a la salud que puedan causar los mismos.

Durante la Cumbre de Control de Tabaco, organizada por el Departamento de Salud y la Coalición para un Puerto Rico Libre de Tabaco, llevada a cabo el 14 de noviembre de 2013, se expuso que un cigarrillo electrónico puede contener una dosis de nicotina equivalente de veinte (20) a treinta (30) cigarrillos convencionales. Teniendo en cuenta que en un cigarrillo convencional el papel se va quemando, en un cigarrillo electrónico el papel no se quema por lo que la persona puede fumar hasta que se acabe la nicotina en el dispositivo.

Existe información suficiente que demuestra que estos cigarrillos electrónicos “e-cigarette” son un riesgo para la salud por su contenido en nicotina y de otras sustancias, tales como aluminio, arsénico, cobre, plomo, entre otros, junto a compuestos carcinógenos. Para ilustrar lo antes expuesto, la siguiente tabla contiene la concentración de metales en los cigarrillos electrónicos “e-cigarette” comparada con los cigarrillos regulares:

<u>MAYOR</u> <u>CONCENTRACIÓN</u>	<u>IGUAL</u> <u>CONCENTRACIÓN</u>	<u>MENOR</u> <u>CONCENTRACIÓN</u>
Aluminio	Cromio	Potasio
Hierro	Cobre	Zinc
Niquel	Magnesio	
Sodio	Manganeso	
	Plomo	

La Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), a partir del año 2002, estableció la regulación de los cigarrillos convencionales, mascadura de tabaco, tabaco libre de humo y los cigarrillos que el usuario mismo prepara. La Administración estará regulando los cigarrillos electrónicos “e-cigarette” próximamente. El FDA encontró sustancias cancerígenas en la mitad de las dieciocho (18) muestras de cigarrillos electrónicos que tomó de dos marcas líderes. Además, encontró inconsistencia, como variación de los niveles de nicotina

inhalados por calada, aunque en la etiqueta de los cartuchos figuraba la misma cantidad. En uno de los cartuchos se detectó Dielitenglicol, un líquido tóxico que se utiliza como anticongelante. A pesar de la complejidad técnica de estos cigarrillos, el FDA afirma que en los análisis realizados, se han encontrado agentes carcinógenos y toxinas químicas.

Actualmente hay cerca de veinticinco (25) estados de Estados Unidos de América que han pasado legislación para reglamentar los mismos, bajo las disposiciones de la ley “Family Smoking Prevention and Control Act”, la cual permite a los estados y gobiernos locales a regular la venta y uso de los productos de tabaco, incluyendo los cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”. Entre los estados se encuentran: Colorado, Minnesota, New Hampshire, New Jersey, Tennessee, Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, entre otros. En otros países, como Uruguay, se prohíbe la venta desde el año 2009; en Turquía, se suspendió la venta y publicidad; en Noruega, se prohíbe la importación y venta; en Brasil, se prohíbe la importación, venta y publicidad desde el año 2009 y en Australia, se prohíbe la importación y venta. El estado de California estará imponiendo impuestos sobre el producto, ya que según se ha demostrado, mientras más cara es la cajetilla de cigarrillo, menos gente fuma.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado que la seguridad de los cigarrillos electrónicos o “e-cigarette” no está científicamente demostrada por lo que se debe advertir a los consumidores a no usarlos; el contenido de nicotina y de otras sustancias son variables; y la alegada eficacia de este producto para ayudar a la gente a dejar de fumar no está probada. La Organización Panamericana de la Salud criticó como la industria de tabaco utiliza medios como las películas para posicionar este tipo de productos. En las redes sociales hay videos en varios idiomas sobre cómo utilizar los cigarrillos electrónicos o “e-cigarette”. Hace cuarenta y dos (42) años que se eliminó la publicidad del tabaco en la televisión, hoy no existen restricciones en la publicidad de estos cigarrillos. Además, estos cigarrillos no pueden anunciarse como productos para cesar de fumar, porque aún no están regulados por el FDA y FTC. Hay que destacar, que estos cigarrillos no tienen en su empaque una frase que exprese que es un producto para cesar de fumar, como son los parchos y los mascadores.

La Unión Europea va a regular los cigarrillos electrónicos o “e-cigarette” porque serán considerados productos de tabaco. No se van a prohibir, pero su venta se va a regular. En España las autoridades sanitarias regularán este producto, prestando especial atención a la protección de

menores y aplicando la misma regulación que al consumo de tabaco. Se estima que en España hay entre seiscientos mil (600,000) y ochocientos mil (800,000) personas que utilizan cigarrillos electrónicos o “e-cigarette”, lo que supone un volumen de negocio de veinte (20) millones de euros al año, ya que un estuche de un e-cigarrillo y una dosis de líquido para un mes cuesta entre cincuenta (50) a sesenta (60) euros. La venta de estos cigarrillos en Europa genera quinientos (500) millones de euros y hasta dos mil (2,000) millones de dólares en el mundo, según datos publicados por el Reino Unido. En Estados Unidos generó durante el año 2013, dos mil millones (2,000) de dólares en ventas, esto es, un dos (2) por ciento del mercado del tabaco. Se espera que si no se toman las provisiones necesarias, para el año 2017 se generarán diez mil millones (10,000) de dólares en ventas de estos cigarrillos.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se le imponga un impuesto a los cigarrillos electrónicos o “e-cigarette”, para atemperar nuestra jurisdicción a los esfuerzos de la comunidad internacional, de acuerdo al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se añade la Sección 3020.14 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para
- 2 que lea como sigue:
- 3 *“Sección 3020.14 – Cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”.*
- 4 *Para los efectos de esta Sección, cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes” significa*
- 5 *cualquier producto diseñado para brindar dosis de nicotina en combinación con otras*
- 6 *sustancias al usuario en forma de vapor que contiene nicotina, según establecido por la*
- 7 *Agencia Federal de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (Food and Drug Administration,*
- 8 *por sus siglas en inglés, FDA).*
- 9 *Se impondrá, cobrará y pagará un arbitrio a los cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”*
- 10 *importados a Puerto Rico de once dólares con quince centavos (\$11.15) sobre cada ciento de*
- 11 *cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”. A partir del 1ro. de julio de 2014, el arbitrio será*

1 *de dieciséis dólares con quince centavos (\$16.15) sobre cada ciento de cigarrillos*
2 *electrónicos o “e-cigarettes”. A partir del 1ro. de julio de 2015, el arbitrio será de diecisiete*
3 *(17) dólares por cada ciento de cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”.*

4 *Cada caja o paquete deberá tener estampado en un lugar visible y en forma clara y*
5 *legible la palabra “tributable” o “taxable”.*

6 Artículo 2.- Los fondos obtenidos bajo las disposiciones de esta Ley, ingresarán al Fondo
7 General.

8 Artículo 3.- El Secretario de Hacienda atemperará cualquier reglamento vigente a lo
9 establecido en esta Ley.

10 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.